



ORDENANZA N° 2391/17

VISTO:

El fallo Muiña de la Corte Suprema de Justicia, conocido el pasado 03 de Mayo del corriente, el cual habilitó para los delitos de lesa humanidad el derogado Art. 7º de la ley 24.390, conocido como el 2x1, acortando las penas a los genocidas, ello en contra de las políticas de los tres poderes del Estado que se vienen desarrollando desde el retorno a la Democracia;

Y CONSIDERANDO:

Que el fallo sienta un gravísimo antecedente para acortar las penas a los genocidas, ya que se estima que unos 750 militares y policías, que están presos sin condena firme, podrían pedir el beneficio del 2x1 y así lograr su libertad condicional, una vez cumplidos los dos tercios de la pena impuesta.

Que asimismo, la decisión del tribunal supremo es preocupante por el mensaje que da a toda la sociedad, fomentando la inseguridad, la violencia y la impunidad.

Que cabe destacar que la sentencia fue en disidencia, votando a favor los jueces Highton de Nolasco, Rosenkrantz y Rosatti, en tanto que sus pares Lorenzetti y Maqueda argumentaron que: *“no se ha dado ningún cambio en la valoración de los delitos de lesa humanidad”* y que *“se trata de una política de estado, afirmada por los tres poderes, en diversas épocas, de modo que constituye parte del contrato social de los argentinos”*.

Que luego de conocido el fallo, numerosos dirigentes políticos y sindicales, de diferentes corrientes y organizaciones de derechos humanos, coincidieron en calificar como aberrante e inadmisibles la sentencia que equipara los delitos de lesa humanidad con delitos comunes.

Que asimismo, vale resaltar el carácter permanente de la ejecución y consumación de los delitos de lesa humanidad, lo que nos lleva a afirmar que por ningún motivo se puede aplicar una ley anterior que no estaba vigente al momento del hecho, ni al momento de la detención, y por lo tanto no es aplicable el principio de ley penal más benigna.

En tal sentido, Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz), pronunció su repudio al fallo de la Corte Suprema expresando: *“el tribunal está equivocando el camino, evalúa igual crímenes de lesa humanidad que un delito común. Por un lado, los equipara para aplicar el beneficio, pero por otro esta jurisprudencia*



ORDENANZA N° 2391/17

no se va a aplicar sobre esos delitos comunes, sino que sólo beneficiará a los condenados por delitos de lesa humanidad”.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) DECLÁRESE el más enérgico repudio al fallo Muiña de la Corte Suprema de Justicia, conocido el pasado 03 de Mayo del corriente, el cual habilitó para los delitos de lesa humanidad el derogado Art. 7º de la ley 24.390, conocido como el 2x1, acortando las penas a los genocidas en contra de las políticas de los tres poderes del Estado que se vienen desarrollando desde el retorno a la Democracia; renovando su compromiso permanente con la Memoria, Verdad y Justicia.

Art. 2º.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 15ta., DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1710.-
